ADICION N°1 EN VALOR AL CONTRATO No. IMRD-CPS-495-2026 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD Y PIM-HR SOLUTION S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IMRD CÚCUTA - representado legalmente por SORAYA TATIANA CACERES SANTOS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 60.387.064, en su calidad de Director mediante Decreto 0052 del 24 de febrero de 2026 y Acta de Posesión N°015 de 2026, y quien para los efectos de este acto se denominará EL INSTITUTO, de una parte y de la otra PIM-HR SOLUTION S.A.S. Nit 901352627-6 R/L MANUEL ANDRES CACERES RINCON, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.090.415.762 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la Adición N°1 en valor al contrato N° IMRD-CPS-495-2026, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, las partes suscribieron el contrato N° IMRD-CPS-495-2026 para la ejecución del objeto: **SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC), CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015,APLICANDO LAS DIRECTRICES DE CALIDAD PARA GOBIERNOS LOCALES ISO 18091:2019 Y EN ARTICULACIÓN CON ELMODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, APLICADO AL IMRD CÚCUTA**. **2**. Que, la duración del contrato fue de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del acta de inicio. 3. Que, el acta de inicio tiene fecha 28 de enero de 2025. 4. Que, el supervisor del contrato es la oficina de Dirección. 5. Que, mediante radicado No 0853 de fecha 10 de abril de 2026 el contratista solicita adición presupuesto amparado en lo siguiente: *" De manera complementaria, la incorporación de componentes digitales al proceso de Gestión Documental ha generado una condición sobreviniente que impacta directamente la gestión de la información documentada del SGC, requiriendo la revisión y actualización integral de lineamientos generales asociados al proceso. Los elementos anteriormente descritos, no fueron contemplados en el alcance inicial del contrato y demandan un acompañamiento técnico especializado para su implementación". 6.* Que, el director de IMRD certifica adición en valor para del contrato No. IMRD-CPS-495-2026. 7. Que, se requiere la prestación de servicios con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad de gestión de calidad y MIPG exigidos al IMRD. 8. Que, se expone la necesidad de realizar una modificación en cuanto a la adición en valor del contrato No. IMRD-CPS-495-2026, por necesidad del servicio; atendiendo lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios*

mínimos legales mensuales". Igualmente, esta adición obedece a que se deben seguir cumpliendo las actividades establecidas en el clausulado del contrato IMRD-CPS-495-2026. 9, Que el supervisor emite justificación favorable para la realización de la Adición en valor, manifestando que "*se puede determinar que la adición en dinero se ajusta a la normatividad legal vigente, razón por la cual, se emite concepto favorable para adicionar el contrato N° IMRD-CPS-495-2026 en un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) iva incluido*. **10).** Que, el valor de la presente adición, junto con la anterior, no supera el ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **11).** Que, con el fin de amparar el valor adicional se expide el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00000535 de fecha 10 de abril de 2026, con cargo al rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **12).** Que, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **13).** Que, las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes aplicables. **14).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adición en tiempo y valor, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR** el contrato IMRD-CPS-495-2026 la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) iva incluido** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CDP	00000535	10 de Abril /2026	$ 35.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
VIGENCIA	2026		

Modificando la Clausula Cuarta VALOR Y FORMA DE PAGO , quedando como valor total del contrato la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD Cúcuta, se compromete a cancelar el valor de la presente adición en dos pagos sumados en la tercera y cuarta cuenta con la presentación de la factura, anexando el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y soportado con los siguientes documentos:(a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de

Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS:** Ampliacion del valor de la cobertura de las pólizas del contrato IMRD-CPS-495-2026; es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato IMRD-CPS-495-2026, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente adicional en valor Nº001 al Contrato, se perfecciona con la publicación del mismo en plataforma secop II

Dado, en San José de Cúcuta a dieciséis (16) días del mes de abril de 2026

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
DIRECTORA

PIM-HR SOLUTION S.A.S
NIT 901352627-6 R/L MANUEL ANDRES CACERES RINCON,

Proyecto: Leidy Katherin Hoyos Delgado – Apoyo Jurídico

Revisó: Martha Elena Cadena Durán- Asesora Jurídica